

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320180006500

Téngase en cuenta que la curadora ad-litem contestó la demanda en tiempo sin proponer excepciones de mérito.

Señálase la hora de las 9:00 AM del día primero (1°) del mes de marzo del año 2022 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. La parte demandante deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada, al efecto deberán informar con anterioridad a la misma, el correo electrónico de notificación de los testigos.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

Practíquese la diligencia de inspección judicial, la cual será practicada de forma virtual en la misma fecha, por lo que la parte demandante debe garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos para ello.

De conformidad con lo señalado por el art. 170 del CGP, OFICIESE al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, a efecto de que en el término de diez (10) días remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia digitalizada del proceso de pertenencia No. 2007-643 que allí curso. En igual sentido OFICIESE al Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá, a efecto de que en el término de diez (10) días remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia digitalizada del proceso de pertenencia No. 2015-620 que allí curso. De ser necesario la parte demandante deberá cancelar las expensas a que haya lugar en los referidos despachos judiciales.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4° del artículo 372 *ibídem*.

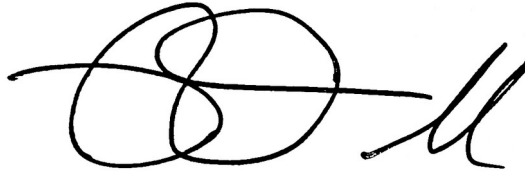
Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c743afa80dd568ca4302c114abc2928954b1efe8f70c2f00650b143d12015a5**

Documento generado en 16/12/2021 04:38:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>